

Comunicación a los partícipes

Estimado/a partícipe:

March Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U. como Sociedad Gestora de los fondos que a continuación se relacionan, procede a comunicarles que ha acordado la fusión por absorción de March Renta Fija 1-3 años, F.I., con número de registro 5886 en CNMV, como fondo beneficiario (absorbente) y March Renta Fija, 2026 F.I., con número de registro 5394 en CNMV como fondo fusionado (absorbido).

El fondo absorbido MARCH RENTA FIJA 2026, F.I. es un fondo con vocación inversora de renta fija euro cuya estrategia venció el 03/06/2026. El valor liquidativo del fondo del primer día de comercialización de la estrategia del fondo (05/09/2023) fue de 10,449 euros, y el valor liquidativo a fecha de vencimiento del horizonte temporal (03/06/2026) fue de 11,377 euros, siendo la TAE obtenida a vencimiento del horizonte temporal del 3,15%.

La TAE obtenida a vencimiento del horizonte temporal se sitúa para el fondo absorbido entre el rango 3,15% y el 3,18%. La TAE de cada partícipe depende de la fecha en que realizó la suscripción.

1. Aprobación por la CNMV

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, les comunicamos que la Fusión de los referidos Fondos ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de julio de 2026.

2. Contexto y Justificación de la fusión

La Sociedad Gestora ha decidido acometer la presente fusión al objeto de ofrecer a los inversores del fondo fusionado "Comprar y Mantener" ya vencido, una nueva opción de inversión en un fondo de la gama de Renta Fija de la Sociedad Gestora, con un plazo indicativo de inversión de un año y medio, similar al que tenían inicialmente.

La unificación de las inversiones en un solo fondo supone la racionalización de las mismas, quedando el fondo fusionado, ya vencido, disuelto sin liquidación e incrementándose el patrimonio del fondo absorbente, mejorando su economía de escala en la contratación de operaciones.

3. Diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, posible disminución del rendimiento

Dado que el fondo beneficiario (absorbente) no va a realizar modificaciones que otorguen a los partícipes el derecho de separación, le recomendamos la lectura del documento con los datos fundamentales para el inversor, que se adjunta.

En el **Anexo 1** se incluye un cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión, detallando las diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, así como una posible disminución del rendimiento.

4. Evolución de las carteras de los fondos beneficiario y fusionados hasta la ejecución de la fusión

La Sociedad Gestora reestructurará las carteras de los fondos que participan en la presente fusión mediante la venta de los valores que sean necesarios, para adaptarlas así a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo beneficiario (absorbente). Esta reestructuración se iniciará una vez finalizado el plazo legal de 30 días naturales contado desde la fecha de envío de la presente comunicación y finalizará antes de la ejecución de la fusión, en la medida de lo posible y siempre en interés de los partícipes.

Para obtener más información existe a disposición de los partícipes en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos, y otros documentos informativos como el folleto y el reglamento de gestión.

5. Derechos específicos de los partícipes

5.1. Derecho a mantener su inversión:

Si usted desea mantener su inversión con las condiciones y características aquí ofrecidas, no necesita realizar ningún tipo de trámite. Una vez ejecutada la fusión, los partícipes que no ejerzan el derecho de separación dentro del plazo pertinente, podrán ejercer sus derechos como partícipes del fondo beneficiario.

5.2. Derecho al reembolso o traspaso:

Si, por el contrario decide reembolsar o traspasar sus posiciones, al carecer todos los fondos de comisión de reembolso, podrá efectuar el reembolso de sus participaciones, sin comisión o gasto alguno, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud.

La tributación de los rendimientos obtenidos dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal, todo ello sin perjuicio de la normativa aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa vigente.

SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, MANTENIENDO SU INVERSIÓN, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCIPE DEL FONDO BENEFICIARIO (ABSORBENTE) CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO CON LOS DATOS FUNDAMENTALES PARA EL INVERSOR (QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE).

5.3. Derecho a obtener información adicional:

Existe a disposición de los partícipes el Proyecto de Fusión, que puede ser solicitado gratuitamente a la Sociedad Gestora.

6. Aspectos procedimentales de la fusión y fecha efectiva prevista de la fusión

La fusión por absorción implica la incorporación del patrimonio del fondo fusionado con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo beneficiario, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre:

- El valor liquidativo del fondo fusionado (absorbido) y el valor liquidativo de la Clase A del fondo beneficiario (absorbente).

La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual de fusión.

La ejecución de la Fusión se producirá transcurridos al menos cuarenta (40) días naturales desde la fecha de remisión de la presente carta, o bien, si fuese posterior, desde la última de las fechas de las publicaciones legales en el BOE y en la página web de la Sociedad Gestora de los fondos involucrados en la fusión (<https://www.march-am.com/es/>). La fecha prevista de la ejecución de la fusión es la primera quincena de septiembre de 2026.

7. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión

La presente fusión se acogerá a un régimen fiscal especial, previsto en el Capítulo VII, del Título VII, del Texto Refundido de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento. En caso de duda, se recomienda a los partícipes solicitar asesoramiento profesional para la determinación de las consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.

Anexo 1: cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión.

Anexo 2: ejemplar del documento con los datos fundamentales para el inversor del fondo beneficiario.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

March Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.U.

ANEXO 1 - Cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión

CONCEPTO	FONDO FUSIONADO (ABSORBIDO) -VENCIDO A 03/06/2026-	FONDO BENEFICIARIO (ABSORBENTE)
	MARCH RENTA FIJA 2026, F.I.	MARCH RENTA FIJA 1-3 AÑOS, F.I.
Categoría / Vocación	Fondo de inversión. RENTA FIJA EURO	Fondo de inversión. RENTA FIJA EURO
Política / Estrategia de inversión	Invierte 100% de la exposición total en renta fija principalmente privada y minoritariamente pública, en euros, incluyendo depósitos e instrumentos de mercado monetario, cotizados o no, líquidos, sin titulizaciones, con vencimiento acorde con el horizonte temporal del fondo, de emisores/mercados fundamentalmente OCDE (máximo 15% en emergentes). No existe exposición a riesgo divisa. Se podrá invertir hasta 10% en activos de baja calidad crediticia (inferior a BBB-) o sin rating, teniendo el resto al menos mediana calidad (mínimo BBB-) o, si fuera inferior, el rating del Reino de España en cada momento. De haber bajadas sobrevenidas de rating, los activos podrán mantenerse en cartera. La cartera se comprará al contado entre el 6/9/23 y el 8/9/23, ambos incluidos, y se prevé mantener los activos hasta su vencimiento, si bien puede haber cambios en las emisiones por criterios de gestión. Duración media inicial de cartera: 2,6 años, aunque irá disminuyendo al acercarse el horizonte temporal. Ningún activo en cartera tendrá vencimiento posterior al horizonte temporal (3/6/2026). La TAE neta ESTIMADA NO GARANTIZADA es de 3% para suscripciones a 5/9/2023 mantenidas a vencimiento. Desde 3/6/2026 se invertirá en activos que preserven y establezcan el valor liquidativo, comunicándose a los partícipes dentro de los 3 meses siguientes las nuevas condiciones del F.I.. Se podrá invertir hasta un 10% del patrimonio en IIC financieras. Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España.	Además de criterios financieros, se aplican criterios extra-financieros de inversión socialmente responsable (ASG). El Fondo invierte el 100% de la exposición total en renta fija pública y/o privada (incluyendo depósitos e instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos), en euros (no existe exposición a riesgo divisa), de emisores/mercados principalmente de la zona euro y, en menor medida, de otros países OCDE (no invierte en emergentes). La duración media de la cartera estará entre 1 y 3 años. Las emisiones de renta fija tendrán calidad crediticia al menos media (rating mínimo BBB-/Baa3), o si es inferior, el rating del Reino de España en cada momento, pudiendo invertir hasta 25% de la exposición total en baja calidad crediticia (inferior a BBB-/Baa3) o sin rating. Para emisiones a las que se exige un rating mínimo, si no están calificadas se atenderá al rating del emisor. Se podrá invertir hasta 10% del patrimonio en IIC financieras de renta fija (activo apto), armonizadas o no, pertenecientes o no al grupo de la gestora. Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España. La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC. Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión.

CONCEPTO	FONDO FUSIONADO (ABSORBIDO) -VENCIDO A 03/06/2026-	FONDO BENEFICIARIO (ABSORBENTE)
Política / Estrategia de inversión	La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC. Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.	Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto. Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor. En concreto se podrá invertir en: - Activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tenga características similares a los mercados oficiales españoles o no esté sometido a regulación o que disponga de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o de diversificación, siempre que sean coherentes con la política de inversión descrita.
Nivel de riesgo (IRR)	2	Clase A: 2
		Clase C: 2
Costes a lo largo del tiempo	3,70% (en caso de salida después de 1 año) 0,70% (en caso de salida después del 03/06/2026)	Clase A: 0,70% (en caso de salida después de 1 año) 0,70% (en caso de salida después de 18 meses)
		Clase C: 0,35% (en caso de salida después de 1 año) 0,35% (en caso de salida después de 18 meses)
Comisión Gestión	0,55%	Clase A: 0,50%
		Clase C: 0,15%
Comisión Resultados	No aplica	Clase A: No aplica
		Clase C: No aplica
Comisión Depositario	0,03%	Clase A: 0,03%
		Clase C: 0,03%

CONCEPTO	FONDO FUSIONADO (ABSORBIDO) -VENCIDO A 03/06/2026-	FONDO BENEFICIARIO (ABSORBENTE)
Comisión por Suscripción	3% desde 06.09.2023 hasta 03.06.2026, ambos inclusive	Clase A: No aplica
		Clase C: No aplica
Comisión por Reembolso	3% desde 06.09.2023 hasta 02.06.2026, ambos inclusive (salvo ventanas liquidez)	Clase A: No aplica
		Clase C: No aplica
Gastos a soportar por el fondo	Auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación y gastos financieros por préstamos y descubiertos.	Auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos y servicio de análisis sobre inversiones. Además, determinadas entidades comercializadoras podrán cobrar a los partícipes que hayan suscrito a través de cuentas ómnibus, comisiones por la custodia y administración de las participaciones.
Frecuencia cálculo valor liquidativo	Diaria	Diaria
Valor liquidativo aplicable	El del mismo día de la fecha de solicitud. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del fondo.	El del mismo día de la fecha de solicitud. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del fondo.

Las diferencias existentes entre el fondo fusionado (absorbido) y el beneficiario (absorbente) podrían afectar a los resultados previstos, a los riesgos asumidos por el fondo o conllevar una posible disminución del rendimiento.